



PERÚ

Ministerio de Educación



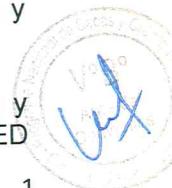
**ADENDA N° 02**

**ADENDA N° 02 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 02 al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Implementación de Becas y Créditos Educativos que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio para efectos del convenio en Av. Arequipa N° 1935, Lince - Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo (e) del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, quien procede según facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, con RUC N° 20154598244, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en la Carretera Federico Basadre Km. 6, Distrito de Manantay, Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, debidamente representado por su Rector, **Dr. Roly Baldoceda Astete**, designado mediante Resolución N° 001-2013-UNU-AU-R , identificado con DNI N° 00115777, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. EL Ministerio de Educación y LA UNIVERSIDAD, con fecha 16 de abril del 2012, suscriben un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual fue aprobado por Resolución Jefatural N° 305-2012-OBEC-VMGI-MED, en adelante EL CONVENIO, conducente a la conjunción de esfuerzos entre las partes celebrantes para la Implementación de Becas de Gestión (ofrecidas por LA UNIVERSIDAD) y Créditos Educativos a favor de sus trabajadores.
- 1.2. Con fecha 27 de febrero 2013, se suscribe la Adenda al Convenio de Colaboración Interinstitucional, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 024-2013-MINEDU-VMGI-OBEC, para la ampliación de becas otorgadas por LA UNIVERSIDAD, y su vigencia hasta el periodo 2016.
- 1.3. El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo para el nivel superior, en adelante EL PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior, garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.4. El Reglamento de la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, aprobado mediante Decreto Supremo 013-2012-ED







PERÚ

Ministerio de Educación



y modificado mediante Decreto Supremo 008-2013-ED, en adelante el Reglamento, tiene entre sus componentes las Becas Especiales, que pueden ser financiadas por aportes de fuentes cooperantes nacional y extranjeras, comprendiendo entre otras la modalidad de becas de gestión de la cooperación nacional, también denominada Beca Perú que, es aquella beca obtenida en calidad de donación de las instituciones educativas nacionales, como resultado de las gestiones del PRONABEC, para seguir estudios de diversa índole a desarrollarse en las mismas instituciones. Esta beca es concursable a nivel nacional, regional o local, conforme se establezca en el convenio de cooperación interinstitucional correspondiente. A través de este tipo de beca promueve la responsabilidad social para el acceso a la educación entre las instituciones educativas nacionales, pudiendo administrar por convenio las becas que por otras disposiciones legales estas instituciones se encuentren obligadas a otorgar.

- 1.5. Desde el 05 de enero de 2015 EL PRONABEC tiene una nueva sede institucional, cuyos datos se indican en la introducción del presente.

**SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Adecuar EL CONVENIO, en el extremo que se menciona a la OBEC, debiéndose entender toda mención realizada a dicha dependencia; como referida al PRONABEC.
- 2.2. Mediante la presente Adenda, El Ministerio de Educación y LA UNIVERSIDAD, acuerdan **modificar el numeral 5.3**, respecto a la **ampliación de las becas integrales de estudio de Pregrado**, contenidas en la Cláusula Quinta de EL CONVENIO para la Implementación de Becas y Créditos Educativos, suscrito entre las partes, con fecha 16 de abril del 2012.
- 2.3. Establecer que el nuevo domicilio de EL PRONABEC, para efectos de EL CONVENIO, es el indicado en la introducción de la presente adenda.

**TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD**

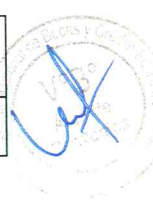
- 3.1. Modificar el tercer párrafo del numeral 5.3 de la Cláusula Quinta "Compromisos de la Universidad", cual queda redactado conforme se consigna a continuación:

(...)

5.3 (...)

**"Para el período 2015-III y 2016-III, entregar dieciocho (18) Becas Integrales de estudio en la Sección de Pregrado, por cada convocatoria de Admisión que se apertura al año. Las Becas de Pregrado otorgadas, según cuadro adjunto"**

Área Profesional	Escuela Profesional	Conv. UNU-Ministerio de Educación (BecEspe/ProgBecaPerú)
1. Ciencias	+ Agronomía (Puc) + Agronomía (Aguayt)	01 01





PERÚ

Ministerio de Educación



Agrarias y del Ambiente	+ Agroindustria + Ing. Forestal + Ing. Ambiental	01 01 01
2. Ciencias de la Salud	+ Enfermería + Medicina Humana + Psicología	01 01 01
3. Negocios	+ Ciencias Administrativas + Ciencias Contables y Financiera + Economía y Negocios Internacionales	01 01 01
4. Ingeniería	+ Ing. de Sistemas + Ing. Civil	01 01
5. Ciencias Sociales	+ Derecho y Ciencias Políticas + Educación Inicial + Educación Primaria + Educación Secundaria + Ciencias de la Comunicación	01 01 01 01 01
<b>TOTAL</b>		<b>18</b>

**CUARTA: DE LA VIGENCIA**

- 4.1. Lo pactado en esta adenda tiene vigencia, a partir de la fecha de su suscripción.
- 4.2. Las partes establecen y ratifican que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO y la Adenda N° 1, mantienen plena vigencia y, son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente Adenda N° 02, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir la Adenda N° 02, en tres (03) ejemplares.

Lima, 27 FEB. 2015



*[Signature]*  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director General  
Dirección General de Becas y Crédito Educativo

**POR EL MINISTERIO**



*[Signature]*  
**POR LA UNIVERSIDAD**

